

Expediente: 277/26

Carátula: GRAMAJO ALEJANDRO AGUSTÍN C/ ROLDAN CARABAJAL DANIEL ERNESTO S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: HOMOLOGACION DE CONVENIO

Fecha Depósito: 16/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20235171911 - GRAMAJO, Alejandro Agustín-ACTOR

90000000000 - ROLDAN CARABAJAL, Daniel Ernesto-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 277/26



H105016204934

JUICIO: GRAMAJO ALEJANDRO AGUSTÍN c/ ROLDAN CARABAJAL DANIEL ERNESTO s/ SUMARISIMO (RESIDUAL) - EXPTE 277/26. Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, 15 de mayo de 2026.

1. Fundamentos: constancias de autos, art. 15 CPL, las manifestaciones vertidas por el actor y los letrados intervinientes, y la ratificación, por parte del actor, del convenio presentado y de las aclaraciones efectuadas en la audiencia.

I)- Téngase presente las manifestaciones vertidas por el actor y los letrados intervinientes y la ratificación del convenio presentado en fecha 08/05/2026 y de las aclaraciones efectuadas en la audiencia, por la suma de \$6.289.300 con el dinero embargado en la cuenta judicial del Banco Macro. En virtud de ello, corresponde **II)-** HOMOLOGAR el convenio presentado en fecha 08/05/2026, respecto del capital, de las costas a cargo de la demandada, de los honorarios de los letrados y de cláusula de incumplimiento. **III)** Tener presente los honorarios de la letrado Dr. Javier Antonio Sansone en la suma de \$675.000 más el 18% de aportes de Ley 6059 por \$121.500, más el 21% de IVA de \$141.750, los que serán pagados a los 60 días corridos desde homologación., mediante depósito judicial. **IV)** Tener presente que los honorarios del Dra. García Andrade, se encuentran comprendidos en el art. 4 de la ley 5480, se fijan en una consulta oral, es decir, la suma de \$335.500, solo a los fines de determinar los aportes de ley 6059. **V)** Se otorga a los letrados un plazo de 5 días hábiles para que los letrados acrediten el pago de los aportes previsionales, bajo apercibimiento de comunicar a la Caja previsional. **VI)** Procédase por Secretaria a la confección de la planilla fiscal. **VII)** Una vez acreditada la presentación del libre deuda alimentario y del depósito de los fondos, procédase por el área de coordinación de la OGA N° 1 a emitir los decretos y ordenes de pago correspondientes al convenio.

Actuación firmada en fecha 15/05/2026

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.